

# LEY 1597 DE 2012

(diciembre 21)

*por medio de la cual se honra la memoria del poeta y escritor Eduardo Carranza y dispone la conmemoración del centenario de su natalicio.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde público homenaje, exalta y enaltece la memoria del célebre poeta y escritor metense Januario Eduardo Carranza Fernández, con ocasión de la conmemoración del centenario de su natalicio ocurrido el 23 de julio de 1913.

Artículo 2°. La Nación hace reconocimiento póstumo a su obra literaria, que realiza celebración de la vida, del amor, de la ilusión y del encanto de la existencia, y honra su lucha constante en favor de la cultura colombiana.

Artículo 3°. Declárese el año 2013, como año de homenaje a la memoria del poeta y escritor Eduardo Carranza.

Artículo 4°. Ordénese al Gobierno Nacional que, a través del Ministerio de Cultura y durante el año 2013, efectúe una amplia y completa divulgación de la obra literaria del poeta y escritor Eduardo Carranza, que incluya la realización de una exposición biográfica y bibliográfica en la Biblioteca Nacional, institución de la que fuera Director durante los años 1948 a 1951.

Artículo 5°. Encárguese a la Biblioteca Nacional de Colombia, la recopilación, compilación y cuidado del archivo oficial de las obras de Eduardo Carranza, la cual deberá estar disponible para consulta y ejemplo de las actuales y futuras generaciones.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional para que apropie y ejecute las partidas presupuestales necesarias, a fin de llevar a cabo lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Roy Barreras Montealegre.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Augusto Posada Sánchez.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

La Ministra de Cultura,

*Mariana Garcés Córdoba.*

# LEY 1598 DE 2012

(diciembre 21)

*por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival “El Garcero del Llano” de Yopal, Casanare, y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación al Festival “El Garcero del Llano”, que se celebra en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare. Reconózcase la especificidad de la cultura llanera y bríndese protección a sus diversas expresiones de tradición y cultura.

Artículo 2°. Declárese al municipio de Yopal y a sus habitantes como origen y gestores del Festival “El Garcero del Llano”.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá a la promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, desarrollo y fomento, nacional e internacional, del Festival “El Garcero del Llano”, en sus distintas expresiones, de investigación cultural, de pedagogía y enseñanza de las tradiciones culturales que estén asociadas al Festival.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Roy Barreras Montealegre.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Augusto Posada Sánchez.*

La Secretaria General (e) de la honorable Cámara de Representantes,

*Flor Marina Daza Ramírez.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

La Ministra de Cultura,

*Mariana Garcés Córdoba.*